



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 156/25**

Sucre, 07 de mayo de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 22 de abril de 2025, con registro CM 882/25, CITE DESPACHO N° 371/2025 de 09 de abril de 2025, solicitando información sobre la Resolución Municipales N° 25/91 y el efecto de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11; para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala que como es de conocimiento de este Ente Deliberante, en fecha 28 de febrero de 1991, se ha emitido la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre N° 25/91 que dispone la aprobación del proyecto de reordenamiento de los terrenos ubicados en la zona de Huayrapata, de propiedad del Señor Víctor Bellido, no obstante, en fecha 27 de julio de 2011 se emite la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11, que determina que ante la inaplicabilidad de la Resolución N° 25/91 por falta de correspondencia del hecho físico, con la documentación técnica existente, se notifique al señor Bellido para que realice su proyecto de lotificación.

Que, continúa manifestando el señor Alcalde que, realizadas las averiguaciones al respecto, no se tendría el instrumento legal que disponga la Abrogatoria de la Resolución N° 25/91 o que deje sin efecto el loteamiento aprobado a nombre de Víctor Bellido.

Que, en ese sentido, al amparo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, solicita por la sección que corresponda, se pueda remitir a conocimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el instrumento legal que declara la abrogación de la Resolución N° 25/91 o en su defecto se señale si a raíz de la inaplicabilidad de la Resolución N° 25/91 el loteamiento aprobado a nombre de Víctor Bellido quedaría sin efecto, más los informes técnicos y legales, que dieron lugar al mismo.

Que, revisado el texto íntegro de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, N° 509/11 de 27 de Julio de 2011 se advierte en los vistos y considerandos que la misma responde a un análisis emergente de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 24/02 que instruyó la realización de una Auditoría Técnica y Legal sobre los terrenos que correspondieron al señor Víctor Bellido en la zona de Huayrapata, ya que en la citada Resolución del Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre N° 24/2002 de 04 de febrero de 2002, se estableció que en el año 1993 el **Director de Desarrollo Urbano, Arq. René Flores asentó en su acta de Inspección al lugar, que el amanzanamiento presenta deficiencias, pues hace notar que varias áreas destinadas a lotes privados se hallan sobre aires municipales**, y hace notar además que la estructura viaria es irracional, por lo que ameritaría concebir una nueva estructuración urbanística conservando las áreas y porcentajes aprobados.

Que, señala además la merituada Resolución Autonómica N° 509/11 que se habría contratado a la Consultora PROESTI para realizar el trabajo, mismo que no se constituyó en una auditoría técnico legal, sino en una **propuesta urbana, diferente a la consolidación en la zona de Huayrapata**, por lo tanto, su aplicación sería solamente referencial.

Que, se señala que la consolidación tampoco responde al plano aprobado por la Resolución Municipal N° 25/91 que no llegó a su conclusión final, siendo rescatable solamente lo usos de suelo ya asignados que deben tomarse como un mínimo referencial y antecedentes de lo acontecido en la zona, para que **UNA VEZ SE CUENTE CON EL NUEVO PRODUCTO URBANO ENMARcado EN LA NORMATIVA EN VIGENCIA Y ACORDE A LA REALIDAD FÍSICA – TOPOGRÁFICA DE LA ZONA**, se abroge la misma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, por lo último señalado y del análisis realizado se advierten los siguientes aspectos:

1. La Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre N° 25/91 de 28 de febrero de 1991 **se encuentra vigente y no fue abrogada.**
2. La Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11, condiciona la vigencia de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre N° 25/91 **hasta que se cuente con un nuevo producto urbano, para luego de contar con el mismo, es decir con el nuevo producto urbano, recién se abroge esta última**, valga la redundancia, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre N° 25/91.
3. La Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11, instruyó la realización de un proyecto de **LOTIFICACIÓN**, actualmente se entendería por un proyecto de URBANIZACIÓN PROGRESIVA, (considerando que a la fecha ya no se encuentra vigente las lotificaciones y si se hubiera iniciado el trámite existe la posibilidad de migrar a este último instrumento, por ser más beneficioso para los clientes administrativos)
4. La determinación de realizar una lotificación o un trámite en el marco de la urbanización progresiva, para incluir la superficie en tratamiento a la trama urbana, se ve respaldada en el hecho que en el año de 1991 el INFORME N° 009/91 de 20 de febrero de 1991, suscrito por la Comisión Jurídica del H. Concejo, establece de la revisión de la documentación que el Título de la propiedad es de **95000 m²** registrado en Derecho Reales a hojas 18 vuelta N° 54 del libro N° 4 de propiedades, correspondiente a la Capital de Fecha 07 de marzo de 1987, es decir solamente esta sería la superficie respaldada por los documentos legales, sin embargo se procedió según las tablas de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre N° 25/91 a la intervención de una superficie de 16,778 has (**167.780, 00 m²**); y recién en el año de 1995 mediante testimonio N° 86 inscrito en Derechos Reales a fojas 59 del libro de propiedad en fecha 19 de enero de 1995, de forma previa a realizar las transferencias a de áreas de dominio público, se tiene la protocolización de una minuta con valor de documento privado de aclaración, reconocimiento y ratificación de derecho propietario de un terreno de 167780 m² (Información extractada del INFORME TÉCNICO DRAT CITE N° 145/11 de 10 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Regulación y Administración Territorial). Por lo tanto, en su momento es decir el año 1991, además de contar con el proyecto con deficiencias técnicas, según los informes realizados, se habría intervenido en una superficie mayor a la que se encontraba respaldada por títulos de propiedad.
5. La Resolución del Honorable Concejo N° 24/2002 en su parte considerativa establece que ante las urgencias de algunos de los propietarios que adquirieron lotes en los predios del proyecto del señor Bellido, se procedió a la elaboración de un plano de división en el manzano cuyo código catastral anterior es 3 - 156 y código nuevo 3 - 191, habiendo alcanzado la **aprobación por parte de la Dirección de Administración territorial**, para lo cual los propios vecinos tuvieron que correr con la contratación de un profesional particular; poniéndose de manifiesto, que existieron actuados administrativos como la emisión de líneas municipales, divisiones y otros por parte del Gobierno Municipal de Sucre, aspecto que por seguridad jurídica de los clientes administrativos, respalda la determinación de mantener vigente la Resolución Municipal N° 25/91 y los usos de suelos ya asignados tal cual expresa la Resolución Autonómica N° 509/11, mientras no se cuente con el proyecto urbano que sustituya en vigencia a los actuados administrativos de este espacio territorial.

Que, lo señalado líneas arriba corresponde se dé a conocer al Órgano Ejecutivo Municipal, en respuesta a su solicitud; pero además dado el tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11 a la fecha, sin que la misma haya sido cumplida por el señor Bellido, es prudente señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a fin de precautelar y establecer in situ la superficie ya cedida a dominio municipal y los espacios físicos como quebradas y torrenteras que por efecto de la Ley de Municipalidades N° 482 corresponden a bienes de dominio público, de manera urgente realice la estructuración viaria y asignación de uso de suelo, de todo el intersticio urbano que queda entre loteamientos, mosaicos catastrales, lotificaciones, divisiones u otros productos urbanos aprobados vigentes a la fecha, que permitieron la inclusión a la trama urbana, de sectores ubicados en el espacio que compromete los terrenos objeto de tratamiento.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, como se señala líneas arriba, se advierte que el problema urbano aún no fue resuelto y se tiene nueva normativa en vigencia como es el Reglamento de Urbanización Progresiva, por lo tanto en el marco de la decisión más favorable al administrado, corresponde se sugiera a la M.A.E. aplique la misma, considerando los testimonios de propiedad inscritos en derechos reales, la existencia de distintos propietarios, la minutas de compraventa y los distintos procedimientos actualmente existentes que pueden facilitar la resolución del conflicto existente en este sector.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establecen sus competencias en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial, en la zona de Huayrapata, en el sector que comprende terrenos que inicialmente pertenecían y/o pertenecen al señor Víctor Bellido sujetos a la inaplicabilidad de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre N° 25/91, dado el tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/11 y que hasta la fecha no se presentó Proyecto de Lotificación o Urbanización progresiva alguno; de manera urgente, realice la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO de todo el intersticio urbano que queda entre loteamientos, mosaicos catastrales, lotificaciones, divisiones u otros productos urbanos aprobados vigentes a la fecha, con el fin de precautelar y establecer in situ la superficie ya cedida a dominio municipal por efecto del testimonio N° 330 de 05 de junio de 1995 y los espacios físicos que por efecto de la Ley de Municipalidades N° 482 corresponden a bienes de dominio público como quebradas, torrenteras y otros.

ARTÍCULO 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE